



Entrega Urbanización Pelicanos
Medellín, Antioquia

Una obra posible gracias a:
FONDO ADAPTACIÓN

MANUAL DE CONTRATACIÓN

INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

CÓDIGO:	06-08-I-01
VERSIÓN:	1.0
PÁGINA:	1 de 6

EQUIPO DIRECTIVO DEL FONDO ADAPTACIÓN:

GERMÁN ARCE ZAPATA
Gerente

RUTTY PAOLA ORTÍZ JARA
Subgerente de Estructuración

ALFREDO MARTINEZ DELGADILLO
Subgerente de Gestión del Riesgo

FRANK PAIPILLA MONROY
Subgerente de Proyectos [E]

LUIS ALBERTO VILLEGAS PRADO
Subgerente de Regiones

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Secretaria General

Investigación y Textos:
NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Secretaria General

LILIANA ANDREA COY CRUZ
Asesor III – Equipo de Trabajo Gestión Contractual

ANA MARÍA MORENO GARCÍA
Asesor III – Equipo de Trabajo Gestión Contractual

Diagramación y Normalización en el Sistema de Gestión de Calidad:
CARLOS SARMIENTO ABAD
Asesor I – Equipo de Trabajo Planeación y Cumplimiento

Instructivo para la Liquidación de Contratos. Código 06-08-I-01. Versión 1
Bogotá D.C., **Noviembre de 2015**

INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	CÓDIGO:	06-08-I-01
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	2 de 6

CONTROL DE CAMBIOS Y NOMENCLATURA

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1.0	2015/11	Documento inicial

NOMENCLATURA

Para efectos de la normalización en el Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Adaptación, el contenido temático de este instructivo está ligado a un sistema de nomenclatura de **NUMERACIÓN POR PÁRRAFOS**, con el cual se hace posible, fácil y rápida la identificación y referenciación de un tema específico asociado al documento.

A diferencia de los instructivos expedidos como **ACTO ADMINISTRATIVO** tipo **RESOLUCIÓN**, donde las partes del contenido temático del documento se organizan sistemáticamente en **ARTÍCULOS** y, según su extensión y complejidad, en **TÍTULOS** y **CAPÍTULOS**, en cuyo caso se deben seguir las instrucciones señaladas en el **MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS INTERNOS**, Código 01-08-I-01.

INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

CÓDIGO: 06-08-I-01

VERSIÓN: 1.0

PÁGINA: 3 de 6

CONTENIDO

Pág.

4 INTRODUCCIÓN

5 INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

5 CONTRATOS O CONVENIOS OBJETO DE LIQUIDACIÓN

INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

CÓDIGO: 06-08-I-01

VERSIÓN: 1.0

PÁGINA: 4 de 6

INTRODUCCIÓN

El presente instructivo aplica para los contratos celebrados por el FONDO bajo el Régimen privado de contratación para los recursos de inversión y el Régimen de Contratación Pública para los recursos de funcionamiento.

INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

CÓDIGO:	06-08-I-01
VERSIÓN:	1.0
PÁGINA:	5 de 6

1. INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

1. Los líderes de los equipos sectoriales realizarán las gestiones tendientes a efectuar el seguimiento a la liquidación de los contratos y/o convenios de su competencia, para lo cual le exigirán a los supervisores o interventores los documentos que soporten el control y seguimiento ejercido en el contrato.
2. EL FONDO liquidará de mutuo acuerdo con sus contratistas, los contratos de tracto sucesivo de cuantía superior a 250 SMLMV. La liquidación se efectuará dentro del plazo previsto para el efecto en los TCC y/o en el contrato o, en el evento en que no se fije tal plazo en dichos documentos, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la terminación o a la expiración del término de ejecución de aquél.
3. El acta de liquidación tendrá por objeto sentar el balance financiero de la ejecución del contrato y en ella deberán constar además, los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato y, las constancias y salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes.

1.1. CONTRATOS O CONVENIOS OBJETO DE LIQUIDACIÓN:

4. Los siguientes son los contrato o convenios objeto de liquidación:
 - a) Los contratos o convenios de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (ej. Contratos de prestación de servicios, obra, consultoría, interventoría).
 - b) Los contratos o convenios terminados anormalmente. (ej. Terminación anticipada).
 - c) Los contratos o convenios que hayan sido objeto de incumplimiento o caducidad.
 - d) Los contratos o convenios que a su terminación presenten saldos por pagar, liberar y/o reintegrar.
5. En el evento en que no hubiere acuerdo entre las partes para liquidar el contrato o si el contratista no comparece a la liquidación de éste o se abstiene de suscribir el acta de liquidación, el interventor o el supervisor del contrato deberá entregar un informe de gestión del mismo en el que conste las situaciones acaecidas, las constancias y oportunidades en que se intentó la liquidación, las razones por las que fue fallida y el estado de ejecución del objeto contratado y cuando existieren, los saldos de recursos a liberar.

INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

CÓDIGO:	06-08-I-01
VERSIÓN:	1.0
PÁGINA:	6 de 6

6. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías necesarias para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, como la de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, entre otras.

7. De igual manera, el supervisor del contrato o convenio hará un seguimiento al cumplimiento de las obligaciones exigibles con posterioridad a la liquidación del mismo, relacionadas con la presentación de las garantías que sólo se constituyen una vez éste finaliza, y en caso de presentarse incumplimiento al respecto, coordinará con la Secretaría General, las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

8. Para el caso de liquidación de los contratos que suscriba el Fondo para su funcionamiento, que se deberá contemplar lo previsto en las normas que rigen la materia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 012 de 2012 y demás normas que los reglamenten o modifiquen).